

Pachuca de Soto, Hidalgo., 23 de enero de 2024.

Oficio No. CELSH/LXV/ SSL- 0502/2024.

MTRA. SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO
P R E S E N T E.

AT'N: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE TIZAYUCA, HIDALGO

Sirva este conducto, para dar cumplimiento a lo expresado por el artículo 158 de nuestra Constitución Política del Estado de Hidalgo, que establece que, para que esta sea reformada o adicionada, se requieren de la aprobación cuando menos, de los dos tercios del número total de los integrantes del Pleno y una vez aprobada la iniciativa en la Cámara de Diputados deberá someterse a la sanción de los Ayuntamientos y se tendrá por aprobada definitivamente cuando así lo expresen la mayoría de ellos.

En razón de lo anterior y derivado de que el Ayuntamiento que Usted preside no ha remitido a este Congreso, originales o copias certificadas de las actas de sesión de cabildo que refieran el sentido de aprobación o negación de la mayoría de sus integrantes, es de remitirse los expedientes relativos a las Minutas faltantes por sancionar, mismas que fueron aprobadas por el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en diferentes sesiones ordinarias en la LXIV y LXV Legislaturas.

Sobre el particular, hago de conocimiento que la Licenciada Yaneth Téllez Islas, personal adscrito a esta Secretaría, es la persona autorizada para atender cualquier duda, comentario o aclaración. Para efecto de realizar de manera breve el trámite establecido constitucionalmente, se agregan los siguientes datos, en el cual se puede comunicar en un horario de 08:30 a 16:30 horas de lunes a viernes.

Teléfono: 771 717 4400 ext. 1039 y 1008
Correos: servicios.legislativos@congreso-hidalgo.gob.mx
sslcongresohidalgo@gmail.com

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


ALBERTO JAÉN LEÓN
SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ÚNICO. Se REFORMA el antepenúltimo párrafo del artículo 5º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

...

...

...

...

...

...

I. a IX. ...

...

...

I. a IX. ...

...

...

...

...

...

...



El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del Estado de Hidalgo; además, las personas jóvenes gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como en esta Constitución.

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE MARZO DE 2021.

SE REMITE A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

DICTAMEN QUE APRUEBA LA REFORMA DEL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

A las y los Diputados integrantes de la **PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 77, fracción II, 79, 85 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por instrucciones de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por la Diputada María Luisa Pérez Perusquía y el Diputado Diego Nicolás Ordaz Castillo, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por lo que nos permitimos realizar el presente estudio, de acuerdo a los siguientes:

2/2



ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 20 de octubre del año 2020, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, presentada por la Diputada María Luisa Pérez Perusquía y el Diputado Diego Nicolás Ordaz Castillo, del Grupo Legislativo del PRI e integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **518/2020**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

epu

SEGUNDO. Que, quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y a efecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, coincidimos sustancialmente en lo expresado en la exposición de motivos, procediendo a realizar el análisis y estudio correspondiente.

TERCERO. Que, la iniciativa considerada en el presente Dictamen fue analizada de manera objetiva en los trabajos de la Mesa Técnica instalada por acuerdo de la Comisión actuante, contando con la participación de la Secretaría Técnica de la Comisión, asesores de las y los Diputados que integran la misma, asesores de los Diputados promoventes y servidores públicos del Instituto de Estudios Legislativos. Los trabajos de la Mesa Técnica permitieron estudiar la propuesta definiendo que se trata de una reforma a la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUARTO. En este contexto, se identificó el objeto de la iniciativa presentada, el cual consiste en realizar una armonización con la reforma reciente que llevó a cabo el Congreso de la Unión, en materia de juventud, avalada por el Constituyente Permanente en diciembre de 2020 y que plasma en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación del Estado para promover el desarrollo integral de las personas jóvenes



propiciando su inclusión en los diferentes ámbitos de participación social, mandatando a las entidades federativas a realizar acciones similares en el marco de su competencia.

En se sentido, el presente dictamen reproduce el mandato de nuestra Carta Magna para que, en la Constitución Política del Estado, se reproduzca la obligación por parte del Estado para promover las políticas públicas necesarias en las diferentes vertientes, que propicien la inclusión de los jóvenes para lograr su desarrollo integral, con pleno goce de sus derechos y garantías reconocidas en los diferentes instrumentos jurídicos internacionales, tales como el Pacto Iberoamericano de Juventud y la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, entre otros, así como nuestro marco jurídico nacional.

Por lo expuesto y con fundamento en lo señalado en los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los integrantes de la Comisión que actúa, presentamos al Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

ARTÍCULO ÚNICO. Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse la **REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.**



Para efecto de lo anterior, la Comisión que suscribe, somete al Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ÚNICO. Se **REFORMA** el antepenúltimo párrafo del artículo 5º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...

...

...

...

...

...

...

...



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

...

...

...

...

...

...

...

I. a IX. ...

...

...

I. a IX. ...

...

...

...

...

...

...

gh

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del Estado de Hidalgo; además, las personas jóvenes gozarán de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como en esta Constitución.

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Aprobado que sea el presente Dictamen, elabórese la Minuta Proyecto de Decreto y tórnese a los 84 Ayuntamientos del Estado para su sanción, en términos de lo que establece el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Aprobado que sea el presente Dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado, para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

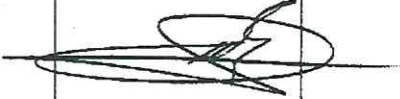
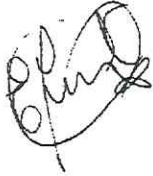
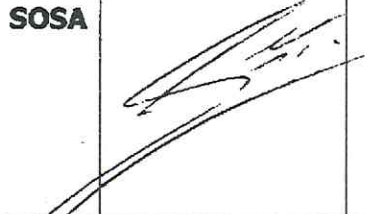


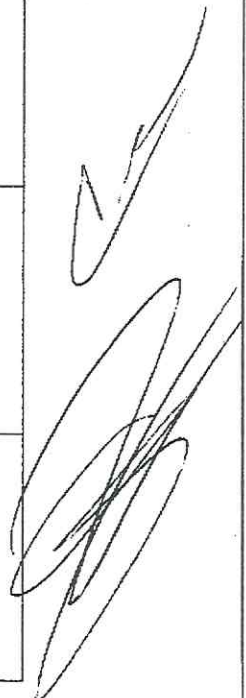
Elaborado en la Sala Juárez de la Torre Legislativa del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ROXANA MONTEALEGRE SALVADOR PRESIDENTA			
DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA SECRETARIO			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS SECRETARIA			
DIP. MIGUEL ÁNGEL PEÑA FLORES VOCAL			

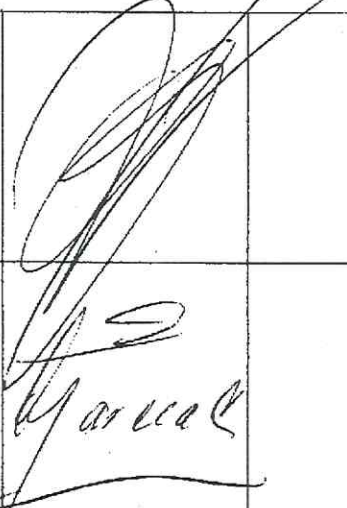
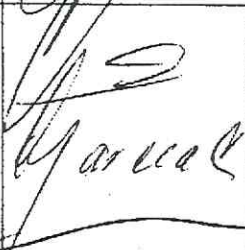


DIP. ARELI RUBÍ MIRANDA AYALA VOCAL			
DIP. FELIPE ERNESTO LARA CARBALLO VOCAL			
DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER VOCAL			
DIP. MARGARITA EVELYN LEONEL CRUZ VOCAL			
DIP. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY VOCAL			
DIP. SALVADOR SOSA ARROYO VOCAL			





PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO VOCAL			
DIP. ROSALBA CALVA GARCÍA VOCAL			





FIRMAS QUE CONTIENEN EL DICTAMEN QUE APRUEBA LA REFORMA DEL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

